

INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte actora descubre el traslado del recurso interpuesto contra el mandamiento de pago. Entre tanto, se allega respuesta de ADRES frente a la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

Cali, 23 de junio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0671
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00107-00

Visto el anterior informe secretarial que antecede y como quiera que mediante providencia de fecha 02 de junio de 2021, se dispuso la suspensión del presente proceso ejecutivo en cumplimiento a lo resuelto en el literal c) del numeral 1º, del artículo Tercero de la Resolución No. 006045 de 2021, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, en virtud de la Toma de Posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo resuelto en providencia anterior.

SEGUNDO: AGRÉGUESE los escritos presentados en el presente proceso, a fin de ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ec3501fobcc8b05b321b221261052ae2f45e8389660b9954566a43b080e983
8**

Documento generado en 23/06/2021 02:56:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**